FEDERACIÓN CANARIA DE RUGBY

TEMPORADA 2010 - 2011
Circular nº1

ASUNTO: NORMAS GENERALES PARA LA TEMPORADA 2010-2011.

Las normas y requisitos que se exponen a continuación son de aplicación exclusiva a las licencias autonómicas expedidas por la FCR y habilitan a la práctica de Rugby en las competiciones organizadas por esta Federación y a los partidos amistosos organizados por los clubes. Para aquellos supuestos en los que, bien desde la presentación de la licencia, o bien una vez obtenida la licencia regional, se pretenda la habilitación de la misma como licencia nacional, se estará a las normas y requisitos establecidos por la Federación Española de Rugby (FER). Las cuestiones no señaladas aquí serán reguladas por el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER y las circulares emitidas por la FER.

1. INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES

1.1. Se recuerda la necesidad de estar al corriente de los pagos con la FCR para poder inscribirse en sus competiciones y poder diligenciar nuevas licencias.

1.2. Las cuotas de inscripción por equipos quedan de la siguiente manera:

1.2.1. LIGA TERRITORIAL CANARIA	**650 €**
1.2.2. JUVENILES/CADETE	**150 €**
1.2.3. FEMENINO Y CATEGORÍA INFERIORES	**GRATIS**

Tanto la inscripción sénior y/o juvenil hay que ingresarla en la cuenta corriente de la FCR antes del **1 de octubre (sénior y juvenil/cadete)**. La FCR entenderá que no participa en alguna de las ligas si no se ha formalizado. Al día siguiente de cumplidos estos plazos la FCR comunicará a los clubes el calendario de competición en base a los equipos inscritos.

2. FICHAS O LICENCIAS DE JUGADORES, TÉCNICOS, ÁRBITROS Y DIRECTIVOS

2.1. Tramitación mediante aplicación por internet.

2.1.1. El procedimiento de tramitación de licencias se realiza a través de internet. Cada club, a través de la aplicación, deberá proceder a solicitar la renovación de sus licencias o a solicitar nuevas licencias. La introducción de los datos de las nuevas solicitudes o la corrección de los errores en los datos de las ya existentes de temporadas anteriores deberá ser realizado por el club que las solicita. Las FCR procederán a dar “a trámite”, a “aceptación” o a “denegación”, según corresponda.

Cada archivo debe tener incluido la fotografía correspondiente de la persona a la que corresponde. La aplicación no permite seguir la tramitación de la licencia si no se inserta previamente la fotografía en el archivo o no se sustituye por una más actual, caso de que el archivo fotográfico lleve ya más de 5 años incorporado.

Cada club dispone de su Clave de Acceso y el Manual de Usuario para que pueda entrar en la aplicación y consultar las dudas que le puedan surgir. Se facilita el teléfono de la FER por si éstas no se pudieran resolver (915414978/88). Como en temporadas anteriores, sigue siendo obligatorio cumplimentar y firmar para cada

Teléfonos: 647 439 519 / 620190312
Fax: 928 26 26 15
E-mail: jorgerb@colvet.es
nuba13@telefonica.net

solicitud el impreso de solicitud de licencia que pueden imprimirse a través de la aplicación informática de la web o recogerse en la FCR.

2.2. Impresos de solicitud de Licencias.

2.2.1. Los impresos son los mismos para cualquier tipo de licencia: jugador, árbitro, entrenador y directivo. Se deberán rellenar con letras mayúsculas y una letra para cada casilla cuando así esté indicado en el impreso. Los impresos de solicitud de los jugadores que renueven licencias también pueden obtenerse a través de la aplicación informática de la web, que aparecerá con los datos existentes de la temporada anterior. Previamente a hacer la impresión de este impreso se deben realizar los cambios que correspondan (si es que se ha cambiado alguno) de los datos del solicitante y proceder posteriormente a gestionar la solicitud a través de la web. Si posteriormente fuera preciso modificar algún dato personal (dirección, teléfono, e-mail,….) de la solicitud de licencia, deberá realizarse a la mayor brevedad. También puede obtenerse a través de la aplicación impresos en blanco para posteriormente cumplimentarlos.

2.2.2. Cada impreso de solicitud que facilita la federación autonómica consta de cuatro partes autocopiativas por lo que se deberá ejercer cierta presión al escribir, con el objeto de que todas las copias queden suficientemente marcadas. Si se utilizan los impresos obtenidos a través de la web deberán imprimirse el número de copias que exija la Federación Autonómica correspondiente.

2.2.3. Nota muy importante: Todos los federados que tuvieran licencia la temporada anterior (2009/2010) o antes, deberán consignar el número nacional que se les asignó en su licencia, en las casillas correspondientes de los impresos de solicitud. Los impresos **de solicitud de licencias deben presentarse a la FCR firmados por el solicitante.**

2.3. Tipos de Licencias.

La Federación Canaria de Rugby podrá expedir cuatro tipos de licencias: jugador, árbitro, entrenador y directivo con las siguientes categorías:

Para jugadores:	Sénior	nacidos en 1988 y años anteriores.
	Junior	nacidos en 1989 y 1990 (a efecto de competición son sénior).
	Juvenil	nacidos en 1991 y 1992.
	Cadete	nacidos en 1993 y 1994.
	Infantil	nacidos en 1995 y 1996.
	Alevín	nacidos en 1997 y 1998.
	Benjamín	nacidos en 1999 y 2000.
	Pre benjamín	nacidos en 2001 y 2002.
	Jabatos	nacidos en el 2003 y posteriores.

Para árbitros:
- Aspirante
- Territorial/Provincial
- Nacional

Para entrenadores:
- Aspirante
- 1º Grado (Monitor)
- 2º Grado (Territorial/Provincial)

3º Grado (Nacional)

Para directivos: De Club
De Federación

Las categorías de las licencias de jugadores quedan determinadas por las respectivas edades. Las de los árbitros y entrenadores serán revisadas y confirmadas por los Comités de Árbitros y Entrenadores, de acuerdo con sus clasificaciones correspondientes.

Se establece en el impreso de solicitud de licencia (y en la propia licencia) la distinción de jugador **profesional de rugby** (el que no posea esta condición tendrá la categoría de "amateur"), que serán aquellos jugadores que tengan firmado con su club respectivo contrato especial laboral de deportista profesional.

2.4. Autorización paterna, D.N.I. (Pasaporte), firma y sello del Club

Es obligatoria la autorización paterna para los jugadores menores de edad, tal y como figura en el impreso de solicitud. Se hará constar, igualmente, el número del Documento Nacional de Identidad o bien el número de Pasaporte en el caso de jugadores extranjeros.

El Secretario del Club al que pertenece el jugador deberá firmar en el espacio destinado para tal cometido, estampando también el sello del Club. Si el jugador menor de edad no dispone de Documento Nacional de Identidad en la casilla correspondiente se indicará el del padre o madre (añadiendo H1, H2…. para el primero, segundo…… hijo respectivamente).

2.5. Licencias para extranjeros.

En esta cuestión la FCR ha decidido acogerse a lo que dice la FER. Las condiciones para solicitar licencia para jugadores extranjeros son las siguientes:

2.5.1. Los jugadores pertenecientes a países de la Comunidad Europea podrán inscribirse en los clubes sin limitación de cupo. Debiendo aportar autorización de la Federación de la que procedan, que obviamente implicará que no están sujeto a sanción federativa, o en su caso de la fecha de cuando le cumple.

2.5.2. **Tres jugadores como máximo por equipo** (participante en la Competición de la división que le corresponde) podrán inscribirse de países que no pertenecen a la Unión Europea. **Éstos se consideran como "extranjeros". Deberán presentar la autorización de la Federación, Unión o asimilada de origen, que le permita expresamente jugar en España,** y que obviamente implicará que no está sujeto a sanción federativa. En caso de existir sanción, deberá aportar dicho certificado la fecha en la que cumple la sanción impuesta, exigiéndosele su cumplimiento en España. En el formulario que debe rellenar y aportar como autorización de la federación de la que procede, se contemplan ciertas aceptaciones y compromisos del jugador que se especifican en el modelo oficial que establece la IRB para este tipo de "Transfer". Estos jugadores deberán acreditar que cumplen los requisitos y formalidades que exige la normativa legal en lo que se refiere a entrada, estancia y/o residencia de extranjeros en España.

Teléfonos: 647 439 519 / 620190312
Fax: 928 26 26 15
E-mail: jorgerb@colvet.es
nuba13@telefonica.net

Para los jugadores extranjeros menores de 18 años no tendrá efectos el cupo máximo indicado anteriormente sobre número de jugadores que pueden inscribirse al no existir limitación para estas edades.

2.5.3. Los jugadores extranjeros (no comunitarios) que tengan concedida oficialmente la condición de **"Residentes"** en España (acogiéndose y cumpliendo los requisitos exigidos por los Ministerios del Interior y de Trabajo y Asuntos Sociales), no tendrán la consideración de "Extranjeros", y por tanto no se les aplicará la norma del cupo máximo de 3 jugadores extranjeros que pueden inscribirse por equipo" (en su división de competición respectiva); pero para que les sea aplicable esta exención deberán acreditar que el período de residencia legal que lleva en España es ya, al menos, de 36 meses.

2.5.4. Los clubes que tramiten licencias de jugadores extranjeros se responsabilizarán, subsidiariamente, de las reclamaciones de seguros o de la responsabilidad civil, si es que se producen, que por la práctica del rugby con su club se originaran en aquellos casos en los que las situaciones de estos jugadores no estén acorde con la normativa legal sobre extranjeros en España.

2.6. Tramitación de licencias

2.6.1. Los Clubes procederán a remitir vía internet, a través de la aplicación, los datos de las solicitudes de licencias y además entregarán las copias (3) de Solicitud de Licencias a la FCR.

2.6.2. La licencia se expedirá con fotografía, por lo que es preciso que previamente se introduzca por el Club en la aplicación. Se establece que si la licencia no se solicita con la fotografía del solicitante no se tramitará.

2.6.3. Asimismo abonarán a la cuenta de la FCR el coste de la/s licencia/s que quieran que se tramiten. Al hacer el ingreso o la transferencia se debe indicar en “concepto” el número de jugadores que quiere que le afilien. Por ejemplo: U. Laguna (4 sénior, 2 junior) y remitir el resguardo de ingreso al correo electrónico nuba13@telefonica.net. La FCR comprobará que el ingreso está hecho. A través de la aplicación web procederá a dar a las solicitudes la opción de “a trámite” o “aceptada” o “denegada”, según corresponda, pudiendo ser consultado por el Club el estado de tramitación en el que se encuentra cada una de sus licencias, y a su vez, si así correspondiera, ingresará la cantidad en la entidad aseguradora. Es importante que los clubes, al entrar en la aplicación, revisen los históricos de sus jugadores en otras temporadas para no duplicar datos de una misma persona que ya fichó temporadas atrás.

3. SEGURO DEPORTIVO OBLIGATORIO: BRIMARALS.L.

3.1. Según acuerdo de Asamblea de la FCR se ha decidido continuar con la póliza obligatoria con **Brimaral S.L.** La FCR pasará una circular a los clubes donde se indique el protocolo a seguir en caso de accidente y los centros concertados con la aseguradora.

Teléfonos: 647 439 519 / 620190312
Fax: 928 26 26 15
E-mail: jorgerb@colvet.es
nuba13@telefonica.net

4. PRECIOS Y EDADES:

CATEGORÍA	AÑO	A INGRESAR A LA FCR
SENIOR REG.	**88 o antes**	**95€**
JUNIOR (a efecto de competición son Sénior)	**89-90**	
JUVENIL	**91-92**	**70€**
FÉMINAS	**-**	**70€**
CADETE, INFANTIL Y RESTO DE CATEGORÍAS	**-**	**20€**
ENTR. nacional	**-**	**100€**
ENTR. provincial	**-**	**25€**
ÁRB. nacional	**-**	**100€**
ARB. territorial	**-**	**25€**
DIRECTIVOS	**-**	**25€**

5. Nº DE CUENTA CORRIENTE.

2100 1670 00 0200271185

6. OTROS ASUNTOS

6.1. FECHAS DE INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES Y NÚMERO DE JUGADORES TERRITORIALES SENIORS.

6.1.1. El número mínimo de jugadores para inscribir **en categoría territorial y juvenil es de 18.**

6.1.2. La fecha tope de inscripción del mínimo número de jugadores de cada club será **<u>8 de octubre para sénior y 18 de noviembre para juveniles/cadete</u>**. Cada club debe presentar a la FCR., si no lo ha hecho ya, algún documento que avale su inscripción como tal en la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, o que se haya en trámites para ello.

6.1.3. Un jugador que haya sido alineados en categoría nacional y haya jugado, pertenece a categoría nacional. Para contabilizar esto debe disputar el partido. Si el jugador es convocado pero en ningún momento es alineado no le cuenta como partido disputado. También hay que tener en cuenta lo que señala del reglamento de partidos y competiciones de la FER en sustituciones por herida sangrante con respecto a este tema.

6.1.4. Un club puede disponer de jugadores territoriales para que jueguen en nacional pero debe tramitar su pase a nacional antes del partido o en el plazo de cinco días después de éste. De igual manera los jugadores júnior o juveniles último año (nacidos en el 90) que disputen partidos de liga nacional o territorial deben regularizar su pase a la categoría donde vayan a jugar abonando la diferencia de importe de precio.

6.2. ESCUELAS DE CATEGORÍAS INFERIORES

6.2.1. Todos los clubes que participen en la liga territorial **<u>están obligados a crear o mantener una escuela de categorías inferiores</u>**. La FCR queda obligada a gestionar y organizar actividades para estas escuelas.

6.3. APLAZAMIENTOS DE PARTIDOS

6.3.1. Hay que recordar a los clubes que los aplazamientos de los encuentros son por **causas de fuerza mayor** tal y como indica el RPC de la FER. Además si esto ocurriese se debe seguir el protocolo que dicta dicho reglamento. Si algún partido se suspendiese o aplazase por cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor, la Asamblea de la FCR ha establecido que:

El club infractor será sancionado con las penalizaciones que marque el reglamento de partidos y competiciones (RPC) de la FER y una sanción económica que equivaldrá a la mitad del importe del traslado de 22 jugadores (residentes en Canarias) de su lugar de origen al terreno de juego del equipo perjudicado. Éste dinero será ingresado en la c/c de la FCR en un plazo no superior a 4 días después de la fecha en la que se hubiese jugado el encuentro. Si el aplazamiento es entre dos clubes de una misma Isla, el club infractor debe ingresar en la c/c de la FCR 150€ en concepto de la sanción económica. El no cumplir esta norma implica que el club **quede apartado** de la liga.

6.4. CAMPEÓN DE LIGA

6.4.1. Para determinar el campeón de disputará una liga de todos contra todos a ida y vuelta (fase regular). Una vez concluida ésta, los cuatro primeros disputarán a partido único dos semifinales (el 1er clasificado contra el 4to, y el 2do contra el 3ro) en el campo del mejor en la clasificación. La final se jugará entre los vencedores de las semifinales en el campo del mejor clasificado durante la fase regular.

6.4.2. Si alguno de estos equipos no pudiese presentarse a su encuentro correspondiente de este play-off no se le aplicará el punto 6.3 de esta circular, pero si lo que diga el RPC de la FER.

7. OTRAS NORMAS.

7.1. El club responsable de la organización de los encuentros oficiales y de avisar al equipo contrario y al árbitro es el que juega de local.

7.1.1. Se entiende por organizar el encuentro lo siguiente:

- Notificar al **equipo visitante, al árbitro y a la FCR** del día y hora de la disputa del partido con 72 horas de antelación. Esta comunicación se hará a los responsables de cada club y no a jugadores.
- Tener marcado el terreno de juego tal y como señala el reglamento de juego. Los clubes que jueguen en campo de césped artificial que no puedan marcar deben hacerlo con **conos identificativos** señalizando las hipotéticas líneas de 22 metros y la de 10 metros un metro por fuera de la línea de lateral. Como norma se entenderá que la línea de 22 metros es la prolongación del área grande de fútbol. En última instancia competerá al árbitro decidir si hay que colocar más marcas, así que el equipo de casa debe estar preparado para cuando se dé esta circunstancia.
- Poner a disposición del equipo visitante y del árbitro vestuarios adecuados.
- Ofrecer al otro club dos balones, como mínimo, para el calentamiento previo al partido.
- Disponer de un servicio de primeros auxilios.

7.2. Los jugadores han de poder identificarse a requerimiento del árbitro; para ello deben aportar algún documento acreditativo que presentarán al árbitro antes de cada partido junto con las fichas correspondientes. Los árbitros recibirán directrices claras de la FCR en ese sentido.

7.3. Antes y durante los partidos cada equipo estará uniformado. Un jugador usa camiseta, pantalones y ropa interior, medias y botas. Y, al menos, su camiseta debe coincidir totalmente con la del resto de su equipo.

7.4. Cuando se enfrenten en un partido dos Clubes cuyos uniformes de juego sean iguales o tan parecidos que puedan dar lugar a confusión deberán llegar a un acuerdo previo para evitar complicaciones. Si no se llega a acuerdo cambiará su uniforme por otro bien distinto, el equipo que juegue fuera de casa.

7.5. Para cualquier comunicación que algún club perteneciente a la FCR quisiera trasladar a la propia Federación o a estamentos superiores dirigirlo por correo postal o electrónico para su registro.

8. FASE DE ASCENSO

La FCR velará y hará cumplir que el club que gane la Liga Territorial cumpla con **todos los requisitos** necesarios que exige la FER para poder jugar la fase de ascenso a división nacional.

Para cualquier aclaración no dudes en ponerte en contacto conmigo.

Jorge Rodríguez Bustos
Federación Canaria de Rugby

Tlfnos.: 647439519 (Jorge Rodríguez Bustos) e-mail: jorgerb@colvet.es
Tlfnos.: 620190312 (Antonio Cáceres García) e-mail: nuba13@telefonica.net